

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01026 (conexo al 2020-00624)

Decisión: Libra mandamiento de pago parcial

Gloria Elena Gaviria Loaiza, actuando por conducto del apoderado Carlos Felipe Guzmán Cifuentes, presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso al que dio paso la demanda de responsabilidad civil extracontractual con radicado N° 2020-00624, en contra de Jorge Arístides Jiménez Zuluaga.

Ahora bien, por estar ajustada a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, además de reunir las exigencias contempladas en los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 422 y 430 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Librar mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de Gloria Elena Gaviria Loaiza y en contra de Jorge Arístides Jiménez Zuluaga, por los siguientes conceptos:

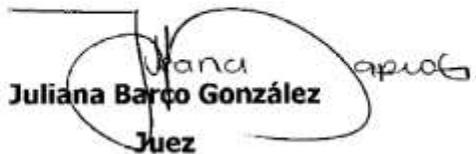
- Por la suma de **\$3.759.303**, la cual deberá ser indexada de acuerdo con el IPC desde el 10 de junio del 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- Se deniega el mandamiento de pago por la suma de \$350.000 por concepto de agencias en derecho, toda vez que de conformidad con el artículo 305 del Código General del Proceso únicamente podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas, sin embargo, a la fecha de emisión de este proveído no se han liquidado y aprobado costas.

2. Las costas judiciales y agencias en derecho se liquidarán en su oportunidad procesal pertinente.

3. El mandamiento de pago se notifica al demandado Jorge Arístides Jiménez Zuluaga por estados.

4. Se le reconoce personería al abogado **Carlos Felipe Guzmán Cifuentes**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 28 sep de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
, fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6013260ee5d7e0ebe2a07ed379a9adebad46a91b43b22a4f371fca4059d11191

Documento generado en 27/09/2021 11:20:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>